

***UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA
(UCNE)***



REGLAMENTO PROFESORAL

*San Francisco de Macorís
República Dominicana
2011*

INTRODUCCION

La Universidad Católica Nordestana, como institución de estudios superiores, sólo puede lograr sus fines en la medida que sus integrantes: autoridades, empleados, docentes y estudiantes, cada uno en su área específica, lleve a cabo su misión conforme a los propios fines de la universidad como entidad de educación superior.

La calidad de la docencia es factor determinante en el quehacer de la Universidad. De ella depende su proyección y garantía futura.

El presente Reglamento Profesorado constituye un instrumento normativo del quehacer docente, con la finalidad de establecer los procesos de selección, contratación, promoción, permanencia y evaluación del docente, así también sus deberes, derechos, aspectos éticos y de su relación con el estudiante.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana es una institución de educación superior, cuyos objetivos se concretizan en su filosofía, visión y misión, así como en los valores en los que se sustenta y por los que se orienta.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, con su filosofía, fundamentada en el humanismo cristiano, persigue por medio de su quehacer educativo, científico y tecnológico, contribuir al desarrollo integral del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana en su visión, procura ser reconocida por la alta calidad de sus egresados, la excelencia académica, sus aportes al desarrollo científico, tecnológico y la promoción de los valores y del medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana en su acción docente, investigativa, extensión y gestión administrativa, se sustenta en la promoción de los valores científicos, éticos, culturales y cristianos; resaltando entre estos: la excelencia académica, dignidad de la persona humana, espiritualidad, responsabilidad, credibilidad, honestidad y bien común.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, fundamentada en su filosofía humanista, procura la formación integral de la persona. En este sentido se siente comprometida de manera permanente con el crecimiento y promoción de sus docentes.

CONSIDERANDO: Que para garantizar la permanente calidad y excelencia de su quehacer, y para cumplimiento de la misión, los valores y los objetivos de la Universidad Católica Nordestana, se ha de contar con un instrumento que normatice, oriente y regule la actividad docente.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica Nordestana, a los fines de lograr su meta en la sociedad, ha de contar con un cuerpo docente idóneo, con la competencia profesional, moral y ética, apropiada al perfil que exige esta institución académica. Este centro de estudios de nivel superior, por medio al presente reglamento crea la Carrera Docente.

CONSIDERANDO: Que para la Universidad Católica Nordestana la Carrera Docente consiste en el proceso que una persona recorre como docente, desde su ingreso, permanencia y salida de la gestión académica, laboral e institucional y la reglamentación del mismo en todos sus aspectos.

CONSIDERANDO: Que la aprobación y aplicación de este reglamento favorece la institucionalización, proyección y valoración de la labor desarrollada por los docentes destinados a implementar los programas de preparación profesional de los egresados de la Universidad Católica Nordestana.

Visto: El Reglamento Profesor y Escalafón Profesor del 2004.

Vista: la Ley 139—01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto de 2001.

Visto: El Reglamento de Postgrado de las instituciones de Educación Superior, del 16 de diciembre del 2008.

Visto: El plan Estratégico 2008-2012 de la Universidad Católica Nordestana.

El Consejo Académico de la Universidad Católica Nordestana en el ejercicio de sus funciones, aprueba mediante Resolución 021-2010, el presente Reglamento, que norma todo lo relativo a la carrera docente.

**REGLAMENTO PROFESORAL
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA (UCNE)**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del presente Reglamento.- El presente Reglamento crea la Carrera Docente de la Universidad Católica Nordestana. Establece los requisitos indispensables para el ingreso y permanencia en la carrera docente de esta institución.

Artículo 2. Definición de la Carrera Docente.- Consiste en el proceso que una persona recorre como docente en la Universidad, desde su ingreso hasta su salida de la gestión académica, laboral e institucional.

Artículo 3. Objetivos de la Carrera Docente: Al Crear la carrera Docente la Universidad Católica Nordestana procura lograr los objetivos que se enumeran a continuación:

- a) Fomentar en los docentes los principios y valores sobre los cuales se fundamenta la filosofía de la Universidad Católica Nordestana (UCNE).
- b) Establecer criterios y procedimientos para el ingreso, permanencia, evaluación, seguimiento, retención y salida de la carrera docente.
- c) Garantizar que el proceso docente se desarrolle bajo los más altos estándares de calidad, conforme a los lineamientos de competitividad nacional e internacional, propiciando aprendizajes permanentes, coherentes con la misión y visión de la UCNE.
- d) Establecer los mecanismos que definen los derechos y deberes de los docentes, así como los principios éticos sobre los cuáles deberán conducirse dentro y fuera de la Institución.
- e) Garantizar una digna retribución e incentivos, de acuerdo a las categorías que se establecen en el presente reglamento.
- h) Establecer políticas y procedimientos para propiciar la formación académica de post-grado y capacitación pedagógica continua de los docentes.

Artículo 4. Del perfil del Docente de la UCNE.- La Universidad Católica Nordestana (UCNE), consciente de la trascendencia de la labor docente y su responsabilidad en la sociedad, asume por perfil las actitudes, formación académica, cualidades éticos-morales y equilibrio psicológico que definen el tipo de maestro adecuado para desempeñar su rol desde una perspectiva humanística cristiana.

Párrafo: características que debe reunir todo docente de la UCNE:

- a) Estar identificado con la filosofía, misión y objetivos de la Universidad.
- b) Poseer una cultura cimentada en los principios humanísticos y éticos y estar comprometido con la difusión de estos.
- c) Poseer vocación para la enseñanza.
- d) Tener habilidad para comunicarse.
- e) Poseer liderazgo en su área profesional
- f) Mantener equilibrio emocional dentro y fuera del aula.
- g) Respetar la diversidad de criterios.
- h) Mostrar una actitud receptiva hacia la superación permanente y los cambios que se operan en su área.
- i) Poseer amplio conocimiento de su área profesional.
- j) Poseer capacidad para involucrarse en el proceso pedagógico que permita el crecimiento del estudiante en el ámbito científico, tecnológico, espiritual y social.
- k) Poseer habilidad didáctica (Dominar los procesos de planificación, de selección y empleo de estrategias de aprendizaje y de evaluación).
- l) Desarrollar la docencia en un clima de respeto, participación y cooperación.
- m) Ser persona sensible ante las necesidades del entorno.
- n) Mostrar actitud para la investigación científica y la producción intelectual.
- o) Actuar en el ámbito externo e interno apegado a los principios morales y éticos.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 5. Procedimiento de reclutamiento.- Los Decanos o Directores de Escuelas, informarán a las autoridades académicas, al cuerpo docente y la comunidad en general, las áreas o asignaturas que requieren ser cubiertas, a fin de que los aspirantes depositen su currículum vitae, un aval de salud físico y mental, en la escuela correspondiente, en el tiempo establecido.

Artículo 6. Procedimiento de selección.- El Decano o Director de Escuela recibe los expedientes y los remite al Director del Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente, quien revisa los currículos de los aspirantes a docentes, para comprobar si cumplen con los requisitos establecidos, de los cuales se selecciona una terna.

Párrafo I.- Los candidatos preseleccionados serán recomendados a la Vicerrectoría Académica, para ser evaluados por la Comisión Evaluadora.

Párrafo II.- La Comisión Evaluadora, ponderará los méritos del candidato de acuerdo a los criterios establecidos en el art.9, del presente reglamento.

Párrafo III.- Se seleccionará el candidato que obtenga mayor puntuación en la evaluación.

Párrafo IV.-La Vicerrectoría Académica remite al Rector una correspondencia con los datos del docente seleccionado para su contratación final.

DEL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE.

Artículo 7. Requisitos para ingresar a la carrera Docente de la UCNE

- a) Poseer grado de Magíster o Doctorado, según lo establecido en la ley 139-01 del MESCYT.
- b) Poseer un mínimo de un año de experiencia académica y/o profesional.
- c) Haber obtenido la aprobación de la Comisión Evaluadora.
- d) Cumplir con las características señaladas en el perfil del docente

Artículo 8. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- a) Vicerrector Académico.
- b) Decano o Director correspondiente.
- c) Director de Evaluación y Desarrollo Docente.
- d) Director de Orientación.
- e) Dos docentes, elegidos por el Decano o Director de la escuela correspondiente.

Artículo 9. Criterios y áreas de Evaluación

- a) Madurez personal
- b) Dominio profesional
- c) Capacidad en el manejo de métodos y técnicas pedagógicas
- d) Experiencia docente y profesional
- e) Concepción filosófica y actitud frente a la vida.
- f) Mostrar actitud para la investigación científica y la producción intelectual.

Párrafo.- Los docentes seleccionados participarán en un entrenamiento mediante un Curso Básico de Inducción.

El contenido de este curso incluirá:

- a) Filosofía, misión y objetivos de la universidad.
- b) El currículo y las técnicas de aprendizaje.
- c) Planeamiento y estrategias de aprendizaje
- d) Evaluación.
- e) Procesos académicos. Registro de notas, calendario académico, reportes y cambios de calificaciones.
- f) Entre otros.

Artículo 10. Designación y Contratación.

- a) La designación es competencia del Decano o Director de Escuela correspondiente, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.
- b) La contratación es competencia del Rector.
- c) El Decano o Director de la Escuela especificará la (s) asignatura (s) para la (s) cual (es) ha sido contratado e indicará el período de docencia.
- d) La designación seguirá vigente en semestres subsiguientes si una de las partes no presenta objeción alguna.

CAPITULO II.- DE LOS TIPOS DE PROFESORES

- DENOMINACIONES.-

Artículo 11.- Según el tipo de contratación del personal docente, se establecen las siguientes denominaciones:

1.- Profesor provisional. Es aquel docente designado para una o varias asignaturas y contratado por un número de uno a tres semestres, de acuerdo a la necesidad de la institución.

2.- Profesor titular.- Es aquel docente que cumplido el período provisional con evaluación satisfactoria, se designa con carácter permanente y su contrato es renovado de manera automática. Su permanencia y disfrute de los incentivos y beneficios estarán sujetos al estricto cumplimiento del presente reglamento.

3.- Profesor de Práctica.- Es aquel que imparte clases de prácticas en coordinación con el profesor titular y tiene los mismos derechos y deberes que éste.

4.- Profesor Interino o Sustituto.- Es el docente designado para desempeñar la labor del docente titular, previa aprobación del Decanato y Vicerrectoría Académica, dentro de las normativas establecidas. En caso de que el profesor interino sea de nuevo ingreso, deberá ser evaluado por la Comisión Evaluadora y participar del curso de inducción.

5.- Profesor Invitado.- La universidad podrá contar, temporalmente, con la colaboración de profesores invitados. Son profesionales externos de la institución, especialistas de reconocida competencia, los cuales dictan charlas, conferencias o participan en labores académicas sobre temas de su área. El ejercicio de estas funciones no amerita ser designado en la carrera docente.

6.- Profesor de Investigación.- Es aquel contratado para realizar un trabajo de investigación científica. Su carácter de permanencia o temporalidad estará determinado por las necesidades de las líneas de investigación de la institución y los proyectos aprobados.

Artículo 12. De los profesores por tiempo de dedicación. Esta clasificación está fundamentada en el tiempo dedicado por los docentes a la Institución, mediante la docencia, producción intelectual, extensión, tutorías y apoyo académico Institucional.

Párrafo I.- El Tiempo dedicado a la docencia: Es aquel que el docente está en presencia física o virtual, realizando tareas propias del proceso enseñanza-aprendizaje.

Párrafo II.- La producción intelectual es el tiempo que el docente dedica a elaborar materiales educativos, planes y proyectos encaminados a fortalecer el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión.

Párrafo III.- El tiempo dedicado a tutorías es aquel que el docente dedica a la atención individual de los estudiantes, fuera del horario de docencia.

Párrafo IV.- El apoyo académico institucional consiste en la participación de los docentes en actividades académicas, (asesorías, evaluación y concurso de tesis, evaluaciones de los docentes, coordinación de áreas y de maestrías, preparación de clases y materiales didácticos, talleres, conferencias, labor administrativa y cualquier otra que vaya encaminada a fortalecer la institución).

Artículo 13. Profesor por tiempo determinado o asignación.- Este tendrá contrato para realizar labores de docencia, investigación o extensión por un tiempo determinado y podrá volverse a contratar cuando la UCNE así lo requiera, pero no se tendrá con ellos más obligaciones que el pago de la tarea asignada.

Artículo 14. Profesor por Asignatura.- Es aquel docente que será contratado para impartir una o varias asignaturas. Se retribuirá según la cantidad de horas asignadas.

Artículo 15. Profesor A Tiempo Completo.- Es la persona que se compromete a prestar sus servicios con una dedicación de 40 horas semanales, las cuales podrán dividirse: horas de docencia, tutorías a estudiantes, investigación, extensión, producción intelectual, reuniones, gestión administrativa, proyectos institucionales, coordinaciones de áreas y maestrías, apoyo académico institucional, según las necesidades de la Universidad. Será contratado por tiempo determinado y puede ser renovable periódicamente

Párrafo I.- La carga académica será asignada de acuerdo al siguiente esquema y necesidades de la Institución:

Horas de Docencia
Horas de Labores Administrativas
Horas de Tutorías
Horas de Reuniones
Horas de preparación de clases y calificación de exámenes
Horas de Asesoría, Corrección, y Evaluación de Tesis
Horas de Coordinación de áreas y Maestrías
Horas de Investigación
Horas de Extensión
Entre otros proyectos.

Grupo A. Dedicado fundamentalmente a la docencia

20-30 horas de docencia
10-20 horas tutorías y apoyo académico-institucional

Grupo B. Dedicado fundamentalmente a la investigación,

20-30 horas de investigación
10-20 de docencia, tutorías y apoyo institucional.

Grupo C. Dedicación exclusiva

Este docente dedicará 40 horas de labores semanales en un proyecto exclusivo que le asigne la institución en un período determinado, mediante contrato.

Grupo D. Dedicado a la gestión administrativa y docente.

30-33 horas de gestión administrativa.
7-10 horas de docencia, tutorías, preparación de clases y exámenes.

Párrafo I. Aquellos que imparten docencia fuera de los horarios señalados en el contrato serán remunerados por separado.

Párrafo II.- En caso de que la actividad de Producción Intelectual o Gestión Administrativa sea de tal envergadura que su realización exija menor o mayor dedicación que la

establecida, se revisará y ajustará su programación, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica.

Artículo 16 - Profesores A Medio Tiempo

Es aquel docente que tiene 20 horas semanales para laborar en la Institución, se distribuirá en docencia, tutoría, producción y extensión.

Este docente tiene la posibilidad de participar en otros tipos de contratos, como investigación, educación permanente o prestación de servicios.

Párrafo I.- La carga académica será asignada de acuerdo al siguiente esquema:

Grupo A. Dedicado fundamentalmente a las labores de docencia.

14-16 horas de docencia

4-6 horas de tutoría, preparación de clases y exámenes.

Grupo B. Dedicado fundamentalmente a la investigación o a la extensión.

14-16 horas de producción intelectual o extensión

4-6 horas de docencia

Párrafo II.- Estos docentes se retribuirán de acuerdo a la categoría profesoral.

Párrafo III.- El docente nombrado en una determinada categoría, podrá ser cambiado de un grupo a otro, según las necesidades de la Institución.

Artículo 17. Programación semestral. La programación semestral de las actividades a realizar por los docentes contratados a tiempo completo y a medio tiempo, será planificada por el Decano o Director de Escuela. Las actividades de investigación o proyectos serán coordinadas por el Director de Investigación o de Proyectos y sometidas al Director de la Escuela para su ponderación. Este la somete a la Vicerrectoría Académica para su aprobación.

Párrafo I: El profesor dedicado a la investigación presentará a su jefe inmediato los resultados de las investigaciones realizadas en cada semestre.

CAPITULO III.- FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE.-

Artículo 18. La función del personal docente, integra las siguientes actividades:

- 1- Desarrollar las actividades del proceso enseñanza aprendizaje, de manera que garantice el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

- 2- Dar a conocer a los alumnos el programa temático correspondiente, al inicio de curso.
- 3- Efectuar las evaluaciones parciales, finales y remitir la documentación correspondiente del rendimiento académico en las fechas establecidas por la Universidad.
- 4- Participar en la elaboración, selección y revisión de material de apoyo innovador para la docencia.
- 5- Participar en los procesos de elaboración, evaluación, adecuación o modificación de los planes y programas de estudios con los avances técnicos, científicos y humanistas derivados de los programas y proyectos de investigación.
- 6- Proporcionar tutoría y asesoría académica a los estudiantes.
- 7- Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica y profesional.
- 10- Participar en eventos nacionales e internacionales que contribuyan a elevar la calidad de las funciones que desarrollan.
- 11- Participar en los procesos de evaluación académica de las actividades universitarias.

Artículo 19. Funciones de los profesores investigadores.-

La función de los profesores investigadores, está integrada por las siguientes actividades:

- 1- Elaborar, dirigir y desarrollar programas o proyectos de investigación.
- 2- Participar en la realización de programas y proyectos de investigación aprobados.
- 3- Comunicar adecuada y oportunamente los resultados de la investigación,
- 4- Asesorar trabajos de investigación (Tesis, Monográficos y Proyectos integrados).
- 5- Informar al organismo correspondiente de los avances de los trabajos de investigación.
- 6- Participar en proyectos de extensión universitaria.
- 7- Participar en la evaluación de programas y proyectos de investigación.
- 8- Las funciones establecidas en el art.16 del presente reglamento.

Artículo 20. Funciones del personal docente dedicado fundamentalmente a la Gestión Administrativa

Cumplir las actividades establecidas en el Manual de Funciones del personal administrativo de la UCNE, de acuerdo al cargo que desempeñe en la Institución. Además de las funciones como Docente contempladas en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 21. Otras funciones del docente

- 1- Formar parte de la comisión de evaluación de los docentes (evaluación de estudiantes y por pares), en coordinación con los Departamentos de Desarrollo Docente y Planificación.

- 2- Contribuir con el Decano y/o Director de Escuela en la supervisión de la asistencia a clases por parte de los Docentes.
- 3- Colaborar con las actividades que realice el Departamento de Desarrollo Docente en la organización de eventos, cursos talleres, seminarios, cursos de Inducción.
- 4- Asistir a las investiduras y actividades que realice la Institución.
- 5- Representar a la Universidad en los casos que se le solicite.
- 6- Rendir informe periódicamente del trabajo realizado a su superior y a la Vicerrectoría Académica.
- 7- Contribuir con la Institución en la realización de cualquier otra función que se les asigne.

Artículo 22. De los deberes de los docentes.-

- a) Cumplir los reglamentos y disposición institucionales
- b) Presentar ante el Decano correspondiente la planificación de su asignatura y el programa ante el estudiantado.
- c) Cumplir fielmente con el horario establecido.
- d) Planificar y desarrollar el proceso educativo con un nivel de calidad y en coherencia con la misión institucional.
- e) Cooperar con la Institución en aquellos eventos de carácter académico que sean requeridos.
- f) Asistir a los actos académicos.
- g) Reporte de calificaciones en el tiempo establecido
- h) Interactuar con los estudiantes manteniendo un clima de respeto y armonía en el aula.
- i) Utilizar los mecanismos institucionales en caso de inconformidad o de irrespeto por parte de los estudiantes. No deberá externar dicha situación ante el estudiantado, sino canalizarla vía Decanato o Vicerrectoría Académica.
- j) Abstenerse en el ámbito de la Universidad de toda manifestación y acciones políticas partidistas, ya que como institución no es lugar de incursión ideológica o política.

Artículo 23. De las sanciones por incumplimiento.- En caso de incumplimiento por parte del docente y luego de una exposición por parte de éste se aplicarán sanciones si procede, consistente en:

- a) Amonestación escrita y/o verbal por parte del Decano o Director.
- b) Amonestación escrita y/o verbal por Vicerrectoría Académica
- c) Suspensión temporal
- d) Separación definitiva

Corresponde al Consejo Académico determinar la sanción de acuerdo a la naturaleza de la falta cometida.

Párrafo I: En caso de que el docente cometa falta grave y que haya sido comprobada, automáticamente quedará rescindido de su contrato. Se consideran faltas graves: (crimen,

robo, uso y venta de drogas, recibir dinero por parte de los estudiantes por cualquier motivo, acoso sexual, maltrato físico o psíquico a los estudiantes, acción legal contra la Universidad o a las autoridades o cualquier violación a las disposiciones establecidas en los estatutos o a las leyes penales dominicanas).

Artículo 24. Derechos de los docentes.- Los profesores titulares tienen los siguientes Derechos:

- a) Podrán ser elegidos para participar en los Consejos de Facultad y otros Organismos de naturaleza académica. Esto se realizará mediante propuesta del Decano en coordinación con el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente y aprobado por el Consejo Académico.
- b) Participar en congresos, seminarios, foros científicos nacionales e internacionales en representación de la UCNE.
- c) Recibir las revistas científicas a las cuales está suscrita la universidad.
- d) Sus hijos y cónyuge, tienen un 50% de exoneración, por concepto de pago de matrícula a nivel de grado.
- e) Los docentes, que incursionan como estudiantes a nivel de grado en otras áreas diferentes a la de su formación, tienen derecho a exoneraciones de un 50% por concepto de pago de matriculación; esta exoneración es efectiva siempre y cuando estén en actividad docente y entra en vigencia desde el momento que ha sido nombrado.
- f) La universidad cubrirá el (50%) de los estudios de postgrados al personal docente. Si el Post-Grado es fuera de la Institución debe ser solicitado a las autoridades correspondientes para fines de aprobación.
- g) Por concepto de aplicación de examen final el profesor será remunerado conforme a la tarifa establecida por la Universidad para este fin.
- h) Los profesores tendrán derecho al sueldo No. 13 o sea regalía pascual.
- i) Los profesores tienen derecho a ser afiliados a una ARS y AFP.

CAPITULO IV.- DEL INGRESO Y PERMANENCIA A LA CARRERA DOCENTE:

Artículo 25. Del ingreso.- El ingreso como docente a la Institución se hará conforme a lo establecido en el artículo 7 de este Reglamento.

Artículo 26. De la Permanencia.- La permanencia en la carrera docente y la estabilidad laboral, dependerá del mantenimiento, por parte del docente, de las condiciones de idoneidad y el cumplimiento de lo prescrito en el contrato y en el presente reglamento.

Artículo 27. Del Control de gestión.- El control de la gestión en la actividad académica consistirá en la evaluación o seguimiento del desempeño, atendiendo a la categoría y a la dedicación del docente.

Párrafo I.- Cada Facultad, dentro de su política académica, elaborará un Plan Institucional para cada ciclo académico que comprende las actividades docentes, de investigación, de extensión, de servicios y de capacitación de recursos humanos.

Párrafo II.- El docente a tiempo completo y a medio tiempo deberá presentar al final de cada período un informe sobre la ejecución de actividades y proyectos asignados.

Artículo 28. Aspectos a considerar.- Los aspectos a considerar para el control de la gestión son:

- a. Eficiencia docente.
- b. Planeamiento de actividades y logros de objetivos.
- c. Desempeño y calidad docente.
- d. Actualización.
- e. Actividades desarrolladas en Investigación.
- f. Actividades desarrolladas en extensión y servicios.
- g. Formación de Recursos Humanos.

Párrafo I.- La valoración de los aspectos señalados, corresponden al Director o Decano y al Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente quienes darán a conocer los resultados al docente.

Artículo 29. De la Promoción.- Para la promoción se tomará en cuenta:

- a. Rendimiento del docente.
- b. Necesidades académicas.
- c. Capacitación.
- d. Resultados de las actividades.
- e. Evaluación de los estudiantes, del docente mismo, del decano y de los pares.

Párrafo I.-La evaluación para la promoción será realizada por el comité académico, creado para tales fines.

Artículo 30. De la Formación y Capacitación.- Las facultades, en coordinación con el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente, y la Facultad de Post-grado, diseñarán y ejecutarán actividades y programas de actualización académica.

Artículo 31. Del seguimiento.- El Comité académico de cada facultad tendrá a cargo el seguimiento de la carrera docente en forma permanente, tomando en cuenta la correspondencia entre los resultados de las evaluaciones en las distintas unidades académicas y las reglamentaciones.

Artículo 32. Retención del personal Docente. Estimular la permanencia del personal académico por su dedicación, calidad de desempeño en sus funciones (Docencia, Investigación y Extensión).Mediante:

Una comunicación efectiva.

Aplicación de escalafón profesoral

Capacitación como herramienta de motivación.

Participación en eventos nacionales e internacionales.

La integración en proyectos especiales.

Reconocimientos de logros.

Designación de profesores a tiempo completo.

Estímulos para la producción intelectual.

Oportunidad de participar en la formación de Recursos Humanos a nivel Post-grado.

Y otros incentivos económicos

Artículo 33. De la remuneración.- La Universidad remunera al profesor conforme a su propia condición de Institución de servicio y no de carácter empresarial.

Artículo 34. La Universidad pagará al profesor contratado por asignatura, las horas-clases impartidas y que estén debidamente registradas en los listados correspondientes conforme a los siguientes criterios:

- a) A la tarifa establecida por la Universidad por hora - clases impartidas.
- b) Al escalafón profesoral de acuerdo a la categoría que pertenezca.
- c) Al acuerdo especial para determinar jornadas docentes de cursos especiales o avanzados, seminarios, ciclos de conferencias, etc.

Párrafo I: La Universidad podrá designar profesores para determinadas jornadas, tales como las especificadas anteriormente, para la cual ajustará la remuneración correspondiente.

Párrafo II: La Universidad pagará al profesor contratado a tiempo completo o a medio tiempo, un sueldo fijo preestablecido en el contrato y los demás beneficios que contempla la ley.

CAPITULO V.-

DE LA EVALUACIÓN PROFESORAL

Artículo 35. La Vicerrectoría Académica, vía el Decano y el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente, tendrá siempre la libertad de evaluar el desempeño docente. Este proceso se realiza periódicamente y sirve de base para promoción, estímulo, perfeccionamiento y separación de su labor. Contiene los siguientes aspectos evaluativos:

- a) Cumplimiento de normas y reglamentos
- b) Conducción y dominio del proceso enseñanza - aprendizaje.
- c) Habilidades para evaluar.
- d) Relaciones humanas del docente con los estudiantes.
- e) Metodología en la enseñanza del contenido.
- f) Publicación de trabajos (folletos, manuales, libros, entre otros.)
- g) Integración a la Institución
- h) Funciones de Investigación y Extensión

Párrafo I.- Los docentes serán evaluados de acuerdo a la labor realizada en las funciones asignadas en su contratación.

Artículo 36. Evaluación Estudiante-Docente.- Los estudiantes evaluarán la práctica de los docentes, mediante la aplicación de un instrumento estructurado.

Artículo 37. Evaluación Decano a Docente.- El Decano tiene la facultad de evaluar la práctica docente de sus profesores y remitir los resultados al Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente y a la Vicerrectoría Académica.

Artículo 38. Evaluación Docente por Pares.- El Docente será evaluado en su labor por otro docente, previa capacitación para esa función y mediante un instrumento suministrado por el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente.

Artículo 39. Autoevaluación.- El docente realizará su Autoevaluación sobre su labor mediante un instrumento presentado por el Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente.

Artículo 40. Comunicación de los resultados de la evaluación.- El Departamento de Evaluación y Desarrollo Docente remitirá al Decano, al Vicerrector Académico y a los docentes los resultados de las diferentes evaluaciones efectuadas.

Párrafo I.- En caso de ser negativo el resultado, conforme a la escala de evaluación establecida, la Vicerrectoría Académica en comunicación con el Decanato correspondiente, procurarán el mejoramiento de la labor del docente y le aplicarán los correctivos pertinentes.

CAPITULO VI

DE LOS INCENTIVOS Y DISTINCIONES

Artículo 41. La Universidad Católica Nordestana ofrece incentivos y distinciones de carácter espiritual, moral y material a los docentes, tendentes a elevar el sentido del servicio y premiar la constancia y la relevancia en el desempeño de sus labores docentes, de investigación y extensión.

Artículo 42. Se establecen las siguientes distinciones para los profesores titulares, de dedicación a tiempo completo y a medio tiempo.

Profesor Distinguido (profesor del año)

Profesor Honorario

Profesor Emérito

Artículo 43. Profesor Distinguido.- La calidad de profesor distinguido (profesor del año) podrá ser otorgada por el Consejo Académico a propuesta del Rector, Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad y el Director de Escuela correspondiente, al profesor que:

- a) Haya prestado sus servicios a la UCNE durante más de 3 años.
- b) Cumpla con los deberes del docente, establecidos en el Reglamento.
- c) La evaluación del Decano y los estudiantes sea excelente.
- d) Se involucre en las actividades programadas por la institución.
- e) Tenga grado de Maestría o Doctorado.
- f) Posea actitud de superación.
- g) Presente actividades investigativas o de producción intelectual en su área.
- h) Participe en los cursos de superación docente.

Artículo 44. Profesor Honorario.- La calidad de profesor honorario podría ser otorgada por el Consejo Académico a propuesta del Rector, Vicerrector Académico, el Decano de la Facultad o Director de Escuela correspondiente, al docente que:

- a) Haya prestado sus servicios a la UCNE durante diez (10) o más años continuos, colaborando con la implementación de planes y proyectos para el progreso de la misma.
- b) Se haya destacado por haber hecho contribuciones significativas a las ciencias, al arte o la tecnología.

- c) Presente trabajo de investigación científica o textos adecuados para la docencia universitaria o una obra en el campo artístico.
- d) Tenga trascendencia profesional y reconocimiento en la comunidad.

Artículo 45. Profesor Emérito.- La distinción de profesor Emérito podrá ser otorgada por el Consejo Académico a propuesta del Rector, Vicerrector Académico, o Decano de la Facultad y Director de Escuela correspondiente, al docente que:

- a) Haya prestado sus servicios a la UCNE por más de veinte (20) años continuos.
- b) Haya sobresalido en el ámbito nacional por múltiples y relevantes aportes a la ciencia o las artes.
- c) Presente trabajo de investigación científica, un texto adecuado para la docencia o una obra artística, que haya sido calificada como sobresaliente por un jurado designado por el Consejo Académico.

Artículo 46. Del Procedimiento para otorgar estos reconocimientos.- Para otorgar los reconocimientos la Universidad Católica Nordestana procederá de la forma siguiente:

- a) Presentar los candidatos ante el Consejo Académico conforme a lo que establece este Reglamento.
- b) Recomendar al Rector el profesor aprobado por el Consejo.
- c) La premiación se hará en ocasión del Día del Maestro, en aniversario de la UCNE u otros actos solemnes.

Artículo 47. Honores y Distinciones Especiales.- La Universidad Católica Nordestana reconocerá el mérito docente por la excelencia en su labor universitaria mediante los siguientes honores y distinciones especiales.

- a) **Doctor Honoris Causa.**
- b) **Profesor Extraordinario.**

Artículo 48. El título de Doctor Honoris Causa podrá ser conferido a docentes, investigadores, personalidades de méritos excepcionales, dominicanos o extranjeros que hayan realizado una extraordinaria contribución a la pedagogía, las ciencias y las artes o al mejoramiento de las condiciones de vida de la humanidad.

Párrafo.- El Rector de la universidad es el único facultado para proponer a la Junta de Directores el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

Artículo 49. La designación de profesor extraordinario podrá ser conferido a los docentes o investigadores de otras universidades del país o el extranjero que hayan realizado una labor docente o de investigación en relación con la UCNE o hayan en alguna medida contribuido con las tareas académicas de la misma.

CAPITULO VII

ESCALAFÓN PROFESORAL

Artículo 50. Escalafón Profesor.- Para elevar el nivel de calidad del docente se procede a establecer el escalafón profesoral, que es un mecanismo de promoción e incentivo en su carrera docente. Este contempla todos los requisitos o méritos que deben cumplir las diferentes categorías.

Párrafo.- Estas categorías están clasificadas dentro del concepto de profesor por asignatura, tiempo completo y medio tiempo se fundamentan en los siguientes criterios:

- a) En la experiencia de trabajo docente y profesional
- b) En el grado académico obtenido
- c) Preparación pedagógica
- d) Los resultados de la evaluación profesoral
- e) Publicación de material de apoyo a los cursos impartidos
- f) Publicación de trabajos de investigación
- g) Participación en las actividades de investigación y extensión de la institución
- h) Responsabilidad, moralidad, honestidad, sensibilidad y relaciones humanas
- i) Participación en actividades Institucionales

Artículo 51. Objetivos del Escalafón.- La Universidad Católica Nordestana al establecer reglamentariamente el escalafón profesoral persigue los objetivos siguientes:

- a) Contribuir a elevar el nivel académico del docente.
- b) Contribuir a satisfacer las necesidades del docente, asegurando un conocimiento actualizado.
- c) Fomentar el desarrollo técnico-científico de la Universidad Católica Nordestana y de la comunidad.
- d) Incentivar la permanencia del personal académico por su dedicación y calidad de desempeño en sus funciones.
- e) Seleccionar y contratar docentes que cumplan los requisitos establecidos por la institución.

Artículo 52. En el escalafón profesoral se establecen cinco categorías para la remuneración del docente.

Artículo 53. Categoría Premium. Requisitos.

- a) Poseer 15 o más años de experiencia en el área de docencia universitaria y 6 años mínimo de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de Doctorado.
- c) Tener mínimo 10 cursos académicos (duración mínima de 20 horas cada uno).
- d) Haber publicado trabajos relacionados al área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc).
- e) Participar en actividades relacionadas a la investigación y extensión en la Universidad.
- f) Mantener alto nivel en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 54. Categoría I.- Requisitos.

- a) Poseer 10 o más años de experiencia en el área de docencia universitaria y un mínimo de 5 años de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de Maestría.
- c) Tener mínimo 8 cursos académicos (duración mínima de 20 horas cada uno).
- d) Haber publicado trabajos relacionados al área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.).
- e) Participar en actividades relacionadas a la investigación y extensión de la universidad.
- f) Mantener alto nivel en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 55. Categoría II.- Requisitos.

- a) Poseer 5 o más años de experiencia en el área de docencia universitaria y 4 años de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de Maestría.
- c) Tener mínimo 5 cursos académicos (duración 20 horas cada uno).
- d) Haber publicado trabajos relacionados al área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.)
- e) Mantener nivel aceptable en las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 56. Categoría III.- Requisitos.

- a) Poseer 2 o más años de experiencia en el área de docencia universitaria y 3 años como mínimo de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de Maestría.
- c) Tener mínimo 3 cursos académicos (duración 20 horas cada uno)
- d) Participar en actividades universitarias.
- e) Participar en Plan de Superación Docente.
- f) Mantener un promedio aceptables de las diferentes evaluaciones que realiza la UCNE.

Artículo 57. Categoría IV.- Requisitos.

- a) Poseer 1 o más años de experiencia en el área profesoral y/o en el área de docencia universitaria.
- b) Poseer grado de Especialidad o Maestría.
- c) Participar en cursos pedagógicos que implementa la Universidad.

Artículo 58. Para Cursos Monográficos, Diplomados y Proyectos Integrados: El docente debe poseer las siguientes condiciones:

- a) 5 o más años de experiencia en docencia universitaria y 2 años de ejercicio profesional.
- b) Poseer un grado académico mínimo de Maestría.
- c) Poseer un mínimo de 5 cursos académicos (duración 20 horas cada uno)
- d) Haber publicado trabajos relacionados al área de enseñanza (folletos, manuales, libros, etc.)
- e) Ser profesional destacado en su área.

Artículo 59. Para Postgrado.- El docente debe poseer las siguientes condiciones:

- a) Tener 5 o más años de experiencia como docente universitario y de ejercicio profesional.
- b) Poseer grado académico de maestría o Doctorado preferiblemente.
- c) Tener como mínimo de 5 cursos académicos pedagógicos (duración 20 horas cada uno).
- d) Haber publicado trabajos relacionados al área de enseñanzas (folletos, manuales, libros, etc.)
- e) Ser un profesional destacado en su área.

RELACION DE LA CLASIFICACION PROFESORAL

CATEGORIA	EXPERIENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA PROFESORAL	GRADO ACADEMICO	CURSOS ACADEMICOS	PUBLICACIONES	INVESTIGACIONES Y EXTENSION	EVALUACIONES DE LA UCNE
Premium	15 años	6	Doctorado	10	Manuales, Libros, etc.	Participar	Alto Nivel
I	10	5	Maestría	8	“	“	Alto Nivel
II	5	4	Maestría	5	“	“	Nivel Aceptable
III	2	2	Maestría	3			
IV	1	1	Especialidad o Maestría	Cursar			
Otras clasificaciones							
Diplomado Monográfico Proyectos Integrados	5	2	Maestría o Doctorado	5	Manuales, libros, Folletos, etc.		
Post-grado	5	5	Maestría o Doctorado	5	“ Manuales, libros, Folletos, etc.”		

El presente reglamento fue aprobado por la Fundación Universitaria Inc., en sesión celebrada en fecha 12 de julio del 1992, puesto en vigencia a partir del período académico 2-92. Modificado el 04 de febrero del 2004, el 5 de marzo del 2007 y revisado y aprobado el 15 de diciembre del 2010 por el Consejo Académico. Resolución 021-2010.

